

**7. \* ALONSO ARIAS SOLICITA MERCEDES PARA MÉRIDA**  
(Mérida, 26 de marzo de 1609)

Archivo General de Indias, Santafé, 67, R. 2, N. 35.

[al margen: Visto a 26 de março 1609] Señor 26 marzo 1609

Alonso Arias de Reinoso depositario general y Regidor perpetuo de la ciudad de merida en el Nuevo Reyno de granada como procurador Gen<sup>era</sup>l  
5 della en virtud de su poder e instruction de q<sup>ue</sup> haçe presentacion = Suplica a V<sup>uestra</sup> Mag<sup>esta</sup>d haga a la d<sup>icha</sup> çiuðad Las m<sup>erced</sup>es siguientes = [en blanco]

[al margen: Lo acordado] 1 √ Primeramente diçe que los indios del partido de la d<sup>icha</sup> çiuðad y sus terminos son tam pobres y tienen tanta neçessidad  
10 que todos ellos andan desnudos por no tener con que cubrir sus carnes, ni hacienda ni grangeria alguna y assi estan imposiuitados de poder pagar demora ni tributo a sus encomenderos, y por la misma raço<sup>n</sup> lo estan para pagar Los Requintos q<sup>ue</sup> se cobran para V<sup>uestra</sup> mag<sup>esta</sup>d, y si sus encomenderos no acudiesen a pagarlos, y si se quisiesse cobrar dellos  
15 respecto de ser tan inutiles y barbaros como son se hurian [sic por 'huirían'] y ausentarian de sus tierras como consta por la informaçion que presenta = Suplica a V<sup>uestra</sup> mag<sup>esta</sup>d que teniendo consideracion a lo referido, y a lo mucho que importa la conservaçion de los naturales Les haga m<sup>erced</sup> de relebarlos de la paga del d<sup>icho</sup> requinto pues esta misma m<sup>erced</sup> se hiço a los  
20 indios de Las prouinçias del piru, por cedula de 5 de septiembre del año pasado de nouenta y ocho siendo gente que tiene algun caudal y haçienda = de lo qual assimismo estan reserbados los de la gobernacion de beneçuela, respecto de padeçer La misma pobreça que los de merida. = [en blanco]

[al margen: Informe el Press<sup>ident</sup>e y Aud<sup>enci</sup>a] 2 √ Otrosi diçe que con ocassion de la cobrança del requinto ay corregidor nombrado de los naturales el qual les administra justiçia = Suplica a V<sup>uestra</sup> mag<sup>esta</sup>d se sirba de Mandar que no aya semejantes Corregidores y se cometa a la justicia ordinaria de la d<sup>icha</sup> çiuðad

30 // el administrarla a los indios con q<sup>ue</sup> seran reserbados del salario que les lleba atendiendo a su mucha pobreça, y neçessidad = [en blanco]

[al margen: Informe el Press<sup>ident</sup>e y Aud<sup>enci</sup>a] 3 √ Otrosi diçe que en los  
35 Terminos de la d<sup>icha</sup> çiuðad y prouinçia della veçina ay muchos indios de guerra, y la Continuan matando, a los que estan de paz de que resulta muy Gran daño = atento a lo qual Suplica a V<sup>uestra</sup> mag<sup>esta</sup>d se sirba de mandar dar liçençia para que el cabildo de d<sup>icha</sup> Çiuðad pueda Nombrar persona q<sup>ue</sup>

40 con gente española Vaya a sacarlos de las tierras donde estuuieren pues lo  
están em partes muy en formas montuosas e inhabitables y de poco  
aprouechamiento donde aunque se quiera fundar poblacion de españoles es  
imposible sustentarse porque demas de lo referido son salteadores, y  
muchos dellos comen carne humana y haziendo el daño en vna parte se  
echan por un rio abajo de çien leguas sin que se les conozca asiento ni  
45 morada y sacandolos a tierra sana y de españoles podran ser reducidos a  
poblaciones y industriados y doctrinados en las cossas de N<sup>uest</sup>ra sancta fee  
catholica y Apartados de sus ritos y idolatrias = y que los indios, y indias  
que se sacaren se puedan repartir entre los soldados que fueren a esta  
impresa, y que los posean con titulo de encomienda = [en blanco]

50 [al margen: Informe el Press<sup>ident</sup>e y Aud<sup>iciencia</sup>] 4 √ Otrosi dice que habiendo  
tenido Noticia La d<sup>icha</sup> Ciudad q<sup>ue</sup> V<sup>uestra</sup>. mag<sup>esta</sup>d habia mandado despachar  
Cedula para que el presidente de aquel Reyno y el de las Charcas Viessen si  
conuenia que la d<sup>icha</sup> ciudad de Merida se incluyesse en la Governacion de  
55 la grita y que todo junto fuesse Gobierno o corregimiento. Ofreciendose  
Viaje a Juan Antonio de Cetina, v<sup>ez</sup>in<sup>o</sup> della para la de S<sup>anta</sup> fee se le dio  
poder e instruction para que informase a los d<sup>ichos</sup> presidentes en raçon del  
bien comun que se seguiria de haçerse Gobierno y los daños de haçerse  
corregimiento

60 // el qual No uso del d<sup>icho</sup> poder aunque fue a la d<sup>icha</sup> Ciudad de s<sup>anta</sup> fee  
Ni hiço diligencia alguna por no haberle dado la de merida dineros para los  
gastos que se le ofreciessen respecto de su mucha pobreza, y No tener  
propios con que acudir a ella de que resulto no haber sido informados Los  
65 d<sup>ichos</sup> Presidentes como conuiniera para eL remedio de aquella tierra, y  
haçerse corregim<sup>iento</sup> como en efecto se hiço, y se proueyo en el a Don Juan  
de aguilar haciendo cabeça a la çuidad de merida tierra (tam pobre como  
esta referido) que fue Carga muy pesada por no habersele dado mano para  
hacer m<sup>erced</sup>, a los veçinos della en las vacantes de indios a cuya Causa solo  
70 siruen Los hijos y nietos de los conquistadores della de llebar nuebas de las  
vacantes a la de s<sup>anta</sup> fee sin que a ninguno se le haga m<sup>erced</sup>, despues de  
haber ido ciento, y cinquenta leguas de caminos muy asperos y frios y por  
rios de mucho peligro q<sup>ue</sup> ai en ellos y assi buelben a sus cassas  
desconsolados gastados y pobres siendo a Veces la encomienda que  
75 pretenden de diez y doce indios que en quatro ni en seis años La demora que  
les pueden dar no es de tanta consideracion como el gasto q<sup>ue</sup> en ello haçen,  
suplica a V<sup>uestra</sup>. mag<sup>esta</sup>d que teniendo consideracion a lo suso d<sup>icho</sup> y a que  
la conseruacion de aquella tierra consiste en que las encomiendas que en  
ella Vacaren se den a los hijos y nietos de los conquistadores y esto no  
80 puede tener efecto mientras fuese corregimiento a Causa de No poder  
muchos de los benemeritos acudir a s<sup>anta</sup> fee por la d<sup>icha</sup> distancia del

Camino y falta de caudal, y hacienda para el Viaje, y las mas Veçes  
boluense sin encomienda por darla el presidente al que anda cerca de su  
persona, y asi se ba poblando la d<sup>ic</sup>ha ciudad, de adVenediços y Los hijos y  
85 nietos de conquistadores se salen della por No poderse sustentar, haga  
m<sup>erced</sup>, a la d<sup>ic</sup>ha Ciudad y a las demas de su partido que sea Gobierno q<sup>ue</sup>  
sera el Total Remedio de aquella tierra y sera [sic] premiados los hijos y  
nietos de conquistadores q<sup>ue</sup> ay muchos y mui Pobres en ella. [en blanco]

90 // [al margen: Informe el Press<sup>idente</sup> y Aud<sup>iencia</sup>] 5 √ Otrosi diçe que de la  
d<sup>ic</sup>ha Ciudad se proue la de Cartagena de arinas, vizcocho, jamones, quesos,  
Came de baca, miel, açucar, y otros mantenim<sup>ientos</sup>, para el sustento della y  
de las galeras flotas, y Galeones y gente de guerra que asiste en ella Suplica  
a V<sup>uestra</sup> mag<sup>esta</sup>d haga m<sup>erced</sup>, aquella Çiudad de que por t<sup>iem</sup>po de Veinte  
95 años No se pague alcabala ni otro Ningun derecho de los mantenimientos  
referidos que salieren della para La de Cartagena con que se animaran Los  
Veçinos a que el trato se engrose y Los mantenimientos seran mas baratos

[al margen: Informe el Press<sup>idente</sup> y Aud<sup>iencia</sup>] 6 √ Otrosi diçe que a mas  
100 t<sup>iem</sup>po de quarenta y cinco años que los Veçinos de la d<sup>ic</sup>ha Çiudad y estantes  
y habitantes en ella con su industria hiçieron y haçen lienço de algodón el  
qual a Seruido de moneda y con el an tratado, y contratado, y de presente  
tratan y contratan comprando lo que an menester para el sustento de sus  
cassas asi de las cossas de La tierra como de las mercaderias de españa  
105 dando por un peso de oro de Veinte quilates cinco baras del d<sup>ic</sup>ho lienço con  
lo qual se sustenta la d<sup>ic</sup>ha ciudad y corre por moneda respecto de No haber  
en ella Ni en sus terminos oro plata perlas ni otro metaL como Consta por  
las informaçiones que presenta, Atento a lo qual Suplica a V<sup>uestra</sup> mag<sup>esta</sup>d  
haga m<sup>erced</sup>. de conçeder a los Vecinos de la d<sup>ic</sup>ha Ciudad y su jurisdiccion  
110 que el d<sup>ic</sup>ho lienço corra por moneda en el precio y Valor que asta aqui a  
Tenido dando cinco Varas por un peso de Veinte quilates, y q<sup>ue</sup> en los tratos  
y contratos que hicieren y en lo que deVieren a V<sup>uestra</sup> Real haçienda No  
sean obligados ni compelidos a haçer Las pagas en otra moneda Ni tampoco  
a pagar alcabala del pues se paga de el algodón con que se hace que esta  
115 misma m<sup>erced</sup> esta concedida a Los V<sup>ez</sup>inos de La margarita y rio de la acha  
donde Las perlas abaludades por su justo Valor corren por moneda por no  
haber otra alguna en aquellas partes [en blanco]

7 √ Otrosi diçe que aquella Ciudad es muy pobre de  
120

// [al margen: Informe el Press<sup>idente</sup> y Aud<sup>iencia</sup>] propios a cuya Causa No  
puede haçer Las cassa [sic] de cabildo Ni otras obras publicas muy precissas  
para el bien de aquella republica y que tiene muchos egidos = Suplica a  
V<sup>uestra</sup> mag<sup>esta</sup>d. mande dar liçençia para que el cabildo de La d<sup>ic</sup>ha Ciudad

125 pueda repartir la tercia parte dellos Cargando alguna pension para propios della con que se podra acudir al edificio de las Cassas del Cabildo y a otras obras publicas y reparo dellas [en blanco]

[al margen: deseles La zedula ordinaria, para que no se enbien juezes sino en casos [tachado] inexcusables, y con moderados salarios] 8 √ Otrosi diçe que la d<sup>ic</sup>ha Çiudad [sobrepuesto: esta distante de La] de s<sup>an</sup>ta fee donde reside La real audiencia 150, leguas, poco mas o menos y que en algunos cassos que se offrezzen de poca ynportancia embian a ella jueçes con exçessibos salarios y muchos dias Respecto de la distançia Refferida de que se siguen Los daños que se dexan considerar = Atento a lo qual supp<sup>li</sup>ca a V<sup>ue</sup>stra M<sup>er</sup>ce<sup>d</sup> mande q<sup>ue</sup> de aqui adelante La d<sup>ic</sup>ha audien<sup>ci</sup>a se abstenga de embiar jueçes a aquella tierra, y q<sup>ue</sup> Remita Las causas que se offrezieren en primera ynstançia a la justiçia ordinaria y que offrezriendose Cassos tan arduos y de tanta grauedad que sea neçess<sup>ari</sup>o embiar jueçes sea con salario muy moderado, y no con el que acostumbran llebar de quatro pessos de oro de Veinte quilates cada dia con que se destruye La tierra, el que se les hubiere de pagar sea en lienço por justo preçio y Valor, q<sup>ue</sup> es el de las cinco baras por cada pesso, atendiendo a que de lo contrario an de Resultar muchos daños a los Vezinos della Resulto de que por cada Vn pesso Les lleban siete baras y media q<sup>ue</sup> es el terçio mas de lo que en aquella tierra vale y se les deue dar [en blanco]

[al margen: informe el Press<sup>ident</sup>e y Aud<sup>ien</sup>ci<sup>a</sup>] 9 √ Otrossi dize que los descubridores y conquistadores de aquella tierra murieron muy pobres Respeto La pobreça della y dexaron muchos hijos, y hijas nietos, y nietas, Los quales Viuen muy neçessitados sin tener Remedio de poder tomar estado sino es que el suçessor de los yndios de alguna parte dellos a

// cassar sus hermanos y hermanas -. Supp<sup>li</sup>ca a V<sup>ue</sup>stra M<sup>er</sup>ce<sup>d</sup>. sea seruido<sup>1</sup> de dar Liçen<sup>ci</sup>a y facultad a los encomenderos y a sus suçessores para que de las deyaçiones que para este effecto se hizieren de la parte que les pareçiere se puedan hazer nuevas encomiendas, y darlas a las personas q<sup>ue</sup> casaren con las tales hijas y hijos de conquistadores. [en blanco]

[al margen: informe el Press<sup>ident</sup>e y Aud<sup>ien</sup>ci<sup>a</sup>] 10 √ Otrossi dize que en los terminos de la d<sup>ic</sup>ha çiudad y çerca dellos se an poblado algunos pueblos de spañoles Los quales pretenden y an pretendido entrar en terminos de La d<sup>ic</sup>ha ciudad a llebar indios encomendados, en Vezinos della a titulo de que caen en los de sus pueblos reçien poblados de que Le Resulta muy gran daño = Supp<sup>li</sup>ca a V<sup>ue</sup>stra M<sup>er</sup>ce<sup>d</sup>. que para Remedio dello sea seruido de

---

<sup>1</sup> ‘Ser servido’ es expresi3n de cortesía equivalente a ‘tener a bien’

mandar dar çedulas para que La d<sup>ic</sup>ha [tachado: çiudad] sea amparada en los terminos y jurisdiction que tubo a tenido y possido [sic por ‘poseído’] desde su fundaçion que a mas de cinq<sup>u</sup>enta años.

170 [al margen: informe el Press<sup>ident</sup>e y Aud<sup>ici</sup>a] 11 √ Otrossi dize que los Conquistadores de la d<sup>ic</sup>ha çiudad trabaxaron mucho en ella y gastaron sus haziendas derramando su sangre en las ocasiones que se offrezieron assi con yndios como con el tirano Lope de Aguirre como Leales Vasallos de V<sup>uestra</sup>. M<sup>erced</sup>. y murieron con la pobreça Refferida, y que muchas de las  
175 encomiendas q<sup>ue</sup> en ella an Vacado se an dado a personas que no se les<sup>2</sup> conoçen meritos. Lo qual es caussa de que los hijos y nietos de los conquistadores padezcan neçesidades = Supp<sup>li</sup>ca a V<sup>uestra</sup>. Mag<sup>esta</sup>d. mande dar su Real çedula para que el gouer<sup>nad</sup>or que es o, fuere de aquel Reyno y La Audien<sup>ci</sup>a del no encomienden Los yndios que Vacaren en la d<sup>ic</sup>ha  
180 Çiudad si no fuere en hijos y nietos de los tales Conquistadores = mandandoles assi mismo que en el ynterin que aya ocasion de hazerles m<sup>erced</sup>. Los ocupen en cargos y offiçios honrrosos a cada Vno segun su calidad partes y suffiçiençia de manera q<sup>ue</sup> tengan al

185 // gun aprouecham<sup>ien</sup>to con que se puedan sustentar.

[al margen: A la gracia] 12 √ Otrossi dize que el tiempo porque se hizo m<sup>erced</sup> a la santa yglesia de aquella Çiudad de los dos nouenos que en ella perteneçen a V<sup>uestra</sup>. M<sup>erced</sup>. a mas de siete años que se cumplio, y por la  
190 pobreça de los<sup>3</sup> esta muy falta de muchas cossas necessarias al seruj<sup>ci</sup>o del culto diuino = Atento a lo qual supp<sup>li</sup>ca. a V<sup>uestra</sup>. M<sup>erced</sup>. se sirba de prorrogar a la d<sup>ic</sup>ha iglesia La m<sup>erced</sup> de los dos nouenos por Veinte anos para que con lo que della proçediere pueda comprar algunas Campanas, ornamentos, y Vn sagrario para el santissimo sacramento de q<sup>ue</sup> tiene  
195 preçissa neçessidad, q<sup>ue</sup> assi en esto como en Lo demas Refferido en los Capitulos preçedentes Reçeuira muy grande La d<sup>ic</sup>ha Çiudad.

---

<sup>2</sup> Lectura dudosa, puede ser *les* o *los*.

<sup>3</sup> Sigue aquí una letra ilegible.